



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

Acordada por el Rector una reestructuración organizativa referida al número y denominación de los cargos académicos de Vicerrector y Vicerrectora en esta Universidad, se hace preciso, con base en los principios constitucionales de eficacia, desconcentración y descentralización administrativa, proceder a una nueva delegación de competencias del propio Rector en aquéllos. Con ello, se pretende orientar la organización y el funcionamiento de esta Institución en un sentido de proximidad a los miembros de la comunidad universitaria y al resto de los ciudadanos, manteniendo las plenas garantías jurídicas frente a las potestades, que, como Administración pública, corresponden a la propia Universidad.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 95.2 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, este Rectorado dispone:

I. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Primero.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Profesorado.

1.– Se delegan en el Vicerrectorado de Profesorado las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el profesorado de la Universidad de Valladolid.
- b) Evaluación de la calidad docente del profesorado.
- c) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

2.– No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:

- a) Las convocatorias de selección de funcionarios docentes universitarios.
- b) Los nombramientos de funcionarios docentes universitarios.
- c) Los nombramientos y ceses de cargos académicos.

- d) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
- e) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

Segundo.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Investigación y Política Científica.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Investigación y Política Científica las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Las decisiones relativas a programas, becas y ayudas de investigación, así como a los beneficiarios de las mismas.
- b) Doctorado.
- c) Evaluación de la actividad investigadora, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para regular la productividad investigadora.
- d) La dirección de la negociación y suscripción de Convenios específicos de investigación, así como la suscripción de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) La formalización de contratos de personal con cargo a proyectos de investigación, contratos, acuerdos o convenios de investigación.
- f) Las decisiones relativas a los Institutos Universitarios, la Biblioteca Universitaria, Ediciones UVa y cualesquiera otros servicios de apoyo a la investigación en esta materia.
- g) Dirección de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios de carácter preferentemente investigador.
- h) Las decisiones sobre infraestructura científica y dotaciones relativas a cualesquiera centros de investigación o servicios de apoyo a la investigación.
- i) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- j) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la investigación y de la infraestructura científica por la normativa vigente.

2.– No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en estas materias.

Tercero.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Ordenación de los procesos relativos a los planes de estudios de enseñanzas oficiales, excepto las de doctorado.
- b) Ordenación de los procesos relativos a los Títulos Propios.
- c) Relaciones con las agencias de calidad.
- d) Innovación Docente y Formación del Profesorado.
- e) Las decisiones relativas a las pruebas de acceso de los estudiantes a la Universidad.
- f) Cuestiones relativas a la admisión, matriculación, permanencia, y expediente académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales, excepto las de doctorado.
- g) Resolución de solicitudes de devolución de precios públicos por servicios académicos así como de aplazamiento o fraccionamiento del pago.
- h) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- i) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de ordenación académica e innovación docente.

2.– No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:

- a) La expedición de títulos académicos oficiales.
- b) La expedición de títulos propios de la Universidad de Valladolid.
- c) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al alumnado.
- d) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de ordenación académica e innovación docente.

Cuarto.– Competencias delegadas en la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

1.– Se delegan en la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Cuestiones relativas a los convenios de prácticas externas de los estudiantes de enseñanzas oficiales, excepto las de doctorado.
- b) Becas y ayudas a los estudiantes, excepto de doctorado.
- c) Cultura y extensión universitaria.

- d) Asociaciones de alumnos y relaciones con los órganos de representación de los estudiantes.
- e) Colegios mayores, comedores y residencias universitarias.
- f) Educación física y deporte universitario.
- g) Prestaciones sociales, excluidas las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social que se prevea en el Presupuesto anual de la Universidad de Valladolid, y servicios asistenciales a la comunidad universitaria.
- h) Dirección de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios no previstos en el apartado segundo, 1 g) ni en el quinto 1 e).
- i) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- j) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes y de extensión universitaria.

2.– No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en las materias de estudiantes y de las restantes incluidas en la propia delegación.

Quinto.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración de servicios con Universidades extranjeras.
- b) Cursos de idiomas y plazas de lectorado.
- c) Programas de cooperación internacional, incluida la cooperación para el desarrollo.
- d) Becas de colaboración gestionadas por el Vicerrectorado.
- e) Dirección de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios de carácter internacional.
- f) Programas de movilidad de estudiantes con Universidades españolas.
- g) Desarrollo e Implementación de la Política lingüística.
- h) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- i) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales y de cooperación con entidades públicas y privadas extranjeras y política lingüística.

2.– No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:

- a) La suscripción de Convenios con Universidades y otras entidades extranjeras, salvo los acuerdos que tengan la naturaleza de convenios o proyectos específicos.
- b) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de relaciones internacionales y extensión universitaria.

Sexto.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Economía.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Economía las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) La autorización de gastos y la ordenación de pagos con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) La ejecución de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros y Departamentos.
- c) Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, interpretación y modificación de los contratos administrativos.
- d) La adquisición de bienes y derechos, así como su cesión o enajenación.
- e) Estrategia de la organización administrativa en función de los objetivos económicos institucionales.
- f) Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social que se prevea en el Presupuesto anual de la Universidad de Valladolid.
- g) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- h) En general, cuantas funciones vengas atribuidas al Rector dentro del ámbito de la gestión económica y de la ejecución presupuestaria conforme al presupuesto aprobado.

2.– No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.

Séptimo.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones universitarios.
- b) Planificación y gestión de proyectos de nuevas infraestructuras y edificaciones.

- c) Gestión y ejecución de obras.
- d) Gestión y conservación del patrimonio universitario, equipamiento y espacios.
- e) Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud.
- f) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- g) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de patrimonio e infraestructuras.

2.– No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en estas materias.

Octavo.– Competencias delegadas en el Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

1.– Se delegan en el Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Las autorizaciones y solicitudes de inscripción, así como el registro de patentes, prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial.
- b) Las decisiones sobre transferencia e innovación tecnológica y la coordinación del fomento de la I+D+i en la Universidad de Valladolid.
- c) Las relaciones con la Fundación General de la Universidad de Valladolid, la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid y los Centros Tecnológicos en los que participa la Universidad de Valladolid.
- d) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- e) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la transferencia e innovación por la normativa vigente.

2.– No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de desarrollo e innovación.”

Noveno.– Competencias delegadas en la Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad.

1.– Se delegan en la Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Planificación estratégica.
- b) Programas de mejora de la calidad.
- c) Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- d) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.
- e) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de planificación estratégica y calidad.

2.– No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:

- a) La resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de planificación estratégica y calidad.

Décimo.– Competencias delegadas en el Gerente.

1.– Se delegan en el Gerente en general cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:

- a) Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el personal de administración y servicios contenidas en la legislación y normativa vigente aplicables a la Universidad de Valladolid, incluidos los nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- b) Las actividades en materia de personal de administración y servicios que deben efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación de personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio.

2.– No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:

- a) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al personal de administración y servicios.
- b) La resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de personal de administración y servicios.

Undécimo.– Desempeño de cargos en órganos colegiados.

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan. A estos efectos, se considerará incluido en el ámbito funcional del Vicerrector de Economía, el desempeño de la presidencia de la Mesa de Negociación propia de la Universidad de Valladolid, y de la Comisión de Acción Social vinculada a la misma.

Duodécimo.– Condiciones de ejercicio de la delegación.

1.– La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en atención a las circunstancias concurrentes de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

2.– Asimismo, los Vicerrectores y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector, a los efectos oportunos, los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

3.– En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.

4.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

Decimotercero.– Régimen de suplencias.

El régimen de suplencias de los Vicerrectores con competencias delegadas de gestión, así como del Gerente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, atenderá a la atribución y al orden de prelación establecidos a continuación:

- Vicerrector de Profesorado:
 - 1.º) Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente.
 - 2.º) Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - 3.º) Vicerrector de Economía.
- Vicerrector de Investigación y Política Científica:
 - 1.º) Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
 - 2.º) Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad.
 - 3.º) Vicerrector de Profesorado.
- Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente:
 - 1.º) Vicerrector de Profesorado.
 - 2.º) Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.
 - 3.º) Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística.
- Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria:
 - 1.º) Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística.
 - 2.º) Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente.
 - 3.º) Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

- Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística:
 - 1.º) Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.
 - 2.º) Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad.
 - 3.º) Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras.
- Vicerrector de Economía:
 - 1.º) Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - 2.º) Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.
 - 3.º) Vicerrector de Profesorado.
- Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras:
 - 1.º) Vicerrector de Economía.
 - 2.º) Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística.
 - 3.º) Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica:
 - 1.º) Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - 2.º) Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad.
 - 3.º) Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras.
- Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad:
 - 1.º) Vicerrector de Economía.
 - 2.º) Vicerrectora de Patrimonio e Infraestructuras.
 - 3.º) Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente.
- Gerente:
 - 1.º) Vicerrector de Economía.

II. DELEGACIÓN DE FIRMA

Decimocuarto.– *Delegación de firma en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria.*

1.– Se delega en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria, en su respectivo ámbito de actuación, la firma de las certificaciones que requieran el visto bueno del Rector de la Universidad.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias o de firma que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de julio de 2016.

El Rector,
Fdo.: DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ